

## **DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO .**

### **CONSTITUCION Y DENOMINACION**

**Artículo 1° :** La ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO (APPD) es una Asociación civil de duración indefinida sin fines de lucro fundada el 06 de abril de mil novecientos setenta y nueve con personería jurídica reconocida por Decreto número 9531 de fecha 03 de septiembre de 1.979 , tiene su sede en Asunción o en el domicilio que fije la Comisión directiva en ejercicio , sin perjuicio de desarrollar sus actividades en otro lugar o en otros puntos del país determinado por la Asamblea General, su número de miembros es ilimitado .

### **DEL OBJETO**

**Artículo 2°.** La Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo (APPD), tiene por objeto la promoción , difusión e incentivo Práctica enseñanza, el sostenimiento y desarrollo del Paracaidismo Deportivo en todo el territorio de la República del Paraguay en todos sus niveles y modalidades como también velar por la disciplina y práctica del Paracaidismo deportivo

### **FINES , PROPÓSITOS Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 3°.** Sin que la enumeración a seguir sea limitativa la APPD tiene los siguientes fines , propósitos y atribuciones : a) Regir la práctica del Paracaidismo deportivo b) Representar al paracaidismo Paraguayo ante las autoridades públicas c) Representar al Paracaidismo Deportivo Nacional en el exterior en eventos organizados por instituciones a las que se encuentre vinculada internacionalmente d) Promover la Unión, ayuda mutua y confraternidad entre las personas interesadas en la práctica del paracaidismo deportivo basado en la práctica segura. e) Promover y realizar competencias nacionales, regionales , e internacionales f) Dictar todos los reglamentos que sean necesarios para el desarrollo , práctica y desenvolvimiento del deporte g) Respetar y hacer respetar las reglas y reglamentos internos h) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos emanados de los órganos y autoridades. i) Comunicar a los asociados y afiliados con fuerza de mandato a fin de que sean obedecidos los Códigos, reglamentos, avisos, notas , instrucciones necesarios j ) Elevar el nivel técnico de sus miembros mediante cursos, publicaciones y competencias. k) colaborar con la creación y formación de grupos de paracaidistas de rescate y salvamentos, con el fin de colaborar con la autoridad pública cuando se precise. l) Autorizar pilotos privados destinados a transportar y

lanzar paracaidistas y material de rescate y salvamentos. m) Realizar cursos de formación, perfeccionamiento y especialización de paracaidistas. n) Asesorar técnicamente a los clubes o instituciones que lo soliciten en la formación y perfeccionamiento de paracaidistas. o) Hacer uso de cualquiera de los medios masivos de comunicación, para difundir y promover el paracaidismo p) La APPD, se encuentra afiliada a la FAI FEDERACIÓN AERONÁUTICA INTERNACIONAL y a la COLPAR Confederación Latinoamericana de Paracaidismo y en ese carácter sujeta a derechos y obligaciones en la realización de sus objetivos. La Asociación acatará y cumplirá las normas y disposiciones que importa con relación a las entidades u organismos a las que se encuentra adherida , pero reservando para si el ejercicio de los derechos y cumplimiento de obligaciones que este Estatuto le confiere para el manejo de todos los aspectos relacionados al Paracaidismo Deportivo en el ámbito territorial de la República del Paraguay ,

Asimismo cumplirá las disposiciones dictadas por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil. con relación a las materias que esta le competen. La Asociación no persigue ni se propone fines políticos, religiosos, sindicales o de lucro.

## **DEL PATRIMONIO.**

**Artículo 4º.** El patrimonio de la Asociación está compuesto por los bienes que posee en la actualidad y los que adquiera en el futuro por cualquier título, los recursos que se obtengan por cuotas sociales, rentas, donaciones, herencias, legados, subvenciones y el producido de cualquier actividad lícita que los órganos de gobierno de la Asociación decidan emprender. Para atender a sus fines, la Asociación dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posea y además de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación que aporten sus miembros y que serán establecidas por la Comisión directiva salvo las extraordinarias que deberán establecerse por decisión de la Asamblea general extraordinaria a propuesta de la Comisión directiva y el producido por las mismas sólo podrá ser utilizado para el fin para el cual fueron recaudados , podrá disponer asimismo de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, o de las municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales, o de administración autónomas y demás bienes que adquiera a cualquier título.

**Artículo 5°** La Asociación está capacitada por medio de su Comisión directiva para adquirir bienes y contraer obligaciones, con la plenitud de facultades como persona jurídica, en conformidad con las disposiciones del Código Civil paraguayo. Podrá operar con todo tipo de instituciones bancarias oficiales o privadas, del país o del exterior, sin más limitaciones que las establecidas por la ley.

### **CUOTAS SOCIALES**

**Artículo 6°** Existirán Cuatro tipos de cuotas : Ordinarias, extraordinarias y de incorporación.

a) **LA CUOTA ORDINARIA ANUAL:** Cuando las circunstancias lo requieran el monto de las cuotas sociales del año siguiente será fijada por La Comisión Directiva siempre antes del mes de octubre. b) **LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS:** serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Comisión Directiva . Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza cada vez que lo requieran las necesidades de la Asociación; c) **LA CUOTA DE INCORPORACION:** Se pagará una sola vez al momento de aprobarse la solicitud de ingreso de un nuevo miembro y el monto será fijado por La Comisión Directiva a tenor de lo dispuesto en el inciso a) del presente apartado. d) **CUOTAS ESPECIALES :** Aquellas que disponga La Comisión Directiva por Resolución.

### **COMPOSICIÓN - MIEMBROS- ASOCIADOS**

**Artículo 7°** Podrá ser miembro toda persona mayor de edad, sin distinción de nacionalidad o condición, siempre que reúna alguna de las cualidades exigidas en el artículo 8° de este estatuto. Los relativamente incapaces, podrán pertenecer a la Asociación ejerciendo sus derechos de conformidad con el derecho común.

**Artículo 8°.** Habrá cinco clases de miembros: Activos, Asociados, Colaboradores Honorarios y Especiales. a) **MIEMBRO ACTIVO:** Es aquel que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en el Estatuto, en cuanto a sus obligaciones el mismo está obligado conforme a lo dispuesto en el **Artículo 10°** . Para ser miembro activo se requiere ser paracaidista avanzado y como tal con experiencia, habilidades y conocimientos que lo habilitan a prescindir de su instructor responsable y manejarse con la debida seguridad en el deporte, por los riesgos que el mismo implica. La categoría de miembro activo es considerado por estos estatutos como el equivalente a la mayoría de edad civil . El reglamento establecerá los requisitos a más de los señalados que deberá reunir un paracaidista para tener dicha calidad. b) **MIEMBRO ASOCIADO:** Es todo paracaidista que no reúne los requisitos para ser miembro activo o reuniéndolos no reside en el país, ingresa a la

Asociación en la forma establecida en artículo 9º y está obligado a lo dispuesto en el artículo 10º . **c) MIEMBRO COLABORADOR:** Es toda persona física o personas jurídicas cuyo objeto principal sea el deporte, específicamente pueden ser miembros colaboradores centros de paracaidismo y clubes de paracaidismo que ayudan en forma permanente a la Asociación, con dinero, bienes, o servicios, que se incorpora a la Institución en conformidad a lo establecido en artículo 9º. Las personas físicas pueden asistir a las Asambleas Generales con derecho a voz y presentar proyectos al igual que las personas jurídicas quienes lo harán a través de su representante legal. . Solo está obligado a cumplir las prestaciones que voluntariamente se haya impuesto, está exento cuanto a lo referente al pago de cuotas sociales **d) MIEMBRO HONORARIO:** Es aquella persona, natural o jurídica que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Asociación, o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción en virtud y de acuerdo a la Asamblea General. Este miembro carece de todo derecho y obligación con la Asociación. **e) MIEMBRO ESPECIAL:** Es aquel miembro **CON RECONOCIMIENTO ESPECIAL** conferido por la Asamblea Ordinaria a proposición de La Comisión Directiva en reconocimiento a su actividad deportiva , a su aporte a la Asociación en materia deportiva o administrativa, en favor de miembros , alumnos o escuelas como también a causa de impedimentos físicos que le imposibiliten la práctica del deporte .

**Artículo 9º** La calidad de miembro se adquiere: a) Por la aceptación del Comisión Directiva , de la solicitud de ingreso, patrocinada por una escuela con la firma del instructor proponte en la cual se manifiesta plena conformidad con los fines de la institución, la cual compromete al solicitante a cumplir fielmente el Estatuto, Reglamentos, Acuerdos de La Comisión Directiva y de Asambleas Generales de Miembros.

### **OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 10º** Los miembros tendrán las siguientes obligaciones: a) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados. y en el caso de los miembros activos participar activamente por lo menos en una actividad o una competencia oficial de la Asociación b) Abonar las cuotas sociales c) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales son designados y las tareas que se les encomienda La Asamblea , La Comisión Directiva u otras autoridades o comisiones especiales constituidas o autorizadas debidamente salvo que mediaran razones o circunstancias debidamente comprobadas que les imposibiliten cumplirlos d) Cumplir oportunamente con las obligaciones del Estatuto , los Reglamentos

de la Asociación y acatar los acuerdos de la Comisión directiva y de las Asambleas Generales de los Miembros salvo que mediaran razones o circunstancias debidamente comprobadas que les imposibiliten cumplirlos. e) Comunicar al Comisión Directiva cualquier cambio que experimenten en sus domicilios , correos electrónicos direcciones y todo otro dato necesario para mantener actualizados los registros sociales. f) Observar normas de solidaridad y buena conducta en sus relaciones con los demás miembros g) propender por todos los medios posibles al prestigio de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo y a su progreso así como de las actividades en general h) Excluir de sus relaciones con la Asociación paraguaya de paracaidismo Deportivo y de sus actividades y funciones dentro de la misma toda acción o temperamento de carácter político partidario o de militancia extraña a los fines específicos de la misma.

### **DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 11° LOS MIEMBROS ACTIVOS** tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. b) Elegir y ser elegido para los cargos de la Asociación (Cargos Directivos y Técnicos de la Asociación). c) Presentar cualquier proyecto o proposición al Estudio del Comisión Directiva , el que dictara su rechazo o aceptación. d) Requerir y recibir en cualquier momento un listado completo de los componentes de la Asociación e) Disfrutar de los servicios y beneficios que de acuerdo con el Estatuto y Reglamentos otorga la Asociación a sus miembros en cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 12°: LOS MIEMBROS ASOCIADOS** tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Comisión Directiva , el que decidirá su rechazo o inclusión. b) Participar con derecho a voz en las Asambleas Generales. c) Requerir y recibir en cualquier momento un listado completo de los componentes de la Asociación d) Disfrutar de los servicios y beneficios que de acuerdo con el Estatuto y Reglamentos otorgue la Asociación a sus miembros.

**Artículo 13°: LOS MIEMBROS ESPECIALES** tienen los siguientes derechos y atribuciones: Los miembros especiales poseen los mismos derechos y obligaciones que corresponden a los miembros activos.

### **RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DEL CARACTER DE MIEMBRO**

**Artículo 14°** La calidad de miembro se pierde: a) Por fallecimiento, b) por renuncia escrita presentada a la Comisión directiva , c) expulsión por violación de Estatutos, Reglamentos ,

códigos y Resoluciones de Asamblea y de la Comisión directiva en uso de sus atribuciones y comunicadas oficialmente de conformidad a lo prescrito en el artículo 18°.

**Artículo 15°.** Producida la renuncia de un miembro La Comisión Directiva deberá pronunciarse acerca de la misma en la primera sesión que celebre luego de presentada . Si la renuncia se estimase justificada y no pudieren removerse las causas que la hubieran motivado será aceptada por La Comisión Directiva.

**Artículo 16°.** Las medidas disciplinarias serán aplicadas con estricta observancia del derecho a la defensa y graduadas de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y a las circunstancias del caso. Sólo podrán aplicarse las siguientes medidas disciplinarias: a. Apercibimiento escrito. b. Privación hasta por noventa días de los beneficios que otorgue la Asociación. c. Suspensión temporal hasta por dos años de todos los derechos en la Asociación. d. Expulsión. Las infracciones a los Estatutos y al Reglamento en que incurran los Miembros serán conocidas por un Juez sumariante designado por La Comisión Directiva , los miembros en cada caso sólo podrán ser sancionados por La Comisión Directiva en mayoría , a tenor del resultado del sumario que deberá ser puesto a su disposición por el juez sumariante el cual deberá en su caso ser expuesto íntegramente en resolución que disponga la sanción . En Los casos en que derive sanción por las causales previstas en este apartado en sus incisos a y b serán inapelables. En el caso previsto en el inciso c) el socio afectado podrá pedir Reconsideración en escrito fundado dirigido al Comisión Directiva dentro de los seis días , el cual será resuelto dentro de los 15 días siguientes esta Resolución será inapelable y causará ejecutoria.

**Artículo 17° SERÁN CAUSALES DE SUSPENSIÓN:** a) Incumplimiento de las obligaciones que establece el Estatuto y los reglamentos . Las personas en quienes recaiga la sanción en virtud de esta causal no podrán ser elegidas ni designadas para cargos directivos de la Asociación hasta después de un año de cumplida la sanción b) Atraso en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias para la A.P.P.D. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen; c) por tres inasistencias injustificadas a reuniones o actividades reglamentariamente convocadas.

**Artículo 18° SERÁN CAUSALES DE EXPULSIÓN:** a) Incumplimiento grave de las obligaciones que establecen el Estatuto y Reglamentos, sean en materias administrativas o técnicas; b) causar grave daño de hecho, palabra o por escrito a los intereses de la Asociación. La simple tentativa será considerada como daño causado ; c) Haber sufrido tres suspensiones

de sus derechos, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 16°. d) Desacatar las resoluciones de la Asociación y de la Asamblea general o promover una acción judicial contra una Resolución de la Asamblea General .e) Participar en actos graves de deshonestidad o contrarios o perjudiciales a los intereses sociales c) Participar en actos tendientes a dañar a la Asociación paraguaya de Paracaidismo Deportivo.

**Artículo 19°.** La expulsión la declarará únicamente La Comisión Directiva en mayoría absoluta tras dictamen puesto a su consideración por parte de un Juez sumariante . Dicha medida podrá ser recurrida dentro del plazo de seis días en escrito fundado dirigido al Comisión Directiva , y este deberá llamar a Asamblea Extraordinaria e incluirla en el orden del día para su consideración, elevando el legajo completo de los antecedentes que motivaron la Resolución apelada acompañada de la documentación pertinente. En este caso se requerirá del voto de dos tercios de sus miembros activos para ratificar la expulsión. De no reunirse dicho porcentaje la expulsión quedará sin efecto. La resolución que dicte la Asamblea general extraordinaria causará ejecutoria.

## **ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO .**

**Artículo 20°** Son autoridades de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo 1. Las Asambleas 2. La Comisión Directiva 3. La Comisión Revisora de Cuentas 4.El Tribunal Electoral Independiente.

### **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.**

**Artículo 21°.** Las Asambleas Generales constituyen la más alta autoridad de la Asociación y están facultadas a la toma de cualquier tipo de Resolución que pueda beneficiar a los intereses generales de la Institución, siempre y cuando no fueran contrarios a las leyes nacionales ni a las disposiciones expresas de este **ESTATUTO**. En ellas reside la soberanía de la Asociación y sus acuerdos obligan a los miembros presentes y ausentes.

### **DE LA CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS GENERALES.**

**Artículo 22°** a) Las Asambleas Generales serán convocadas por la Comisión directiva o por el presidente en ejercicio en su defecto a fin de tratar los asuntos previstos en este Estatuto o a pedido de un tercio de los Miembros Activos con obligaciones al día. La Convocatoria a Asamblea General Ordinaria se deberá hacer con 30 (treinta) días de antelación y en el caso de Asamblea General Extraordinaria con 15 días de antelación a la fecha fijada para la misma, debiendo ser publicada en un diario de circulación nacional por tres días

consecutivos, la primera publicación con 25 (veinte y cinco ) y 10 ( diez ) días respectivamente en cada caso de antelación a la fecha fijada: En el mismo plazo será notificada la convocatoria por cualquier medio idóneo a los miembros . Tanto en la publicación como en la notificación a los miembros se indicará el día, lugar, hora, naturaleza, y objeto, de la reunión Incluyendo el orden del día.

**Artículo 23°.** Las Asambleas Generales ordinarias y Extraordinarias se constituirán en la primera convocatoria con la mitad más uno de sus miembros activos habilitados. Si a la hora indicada no se reuniese la mayoría establecida , se reunirá en segunda convocatoria una hora después , en este caso se constituirá con cualquier número de miembros presentes.

**Artículo 24°:** Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán con mayoría simple de los miembros activos asistentes, salvo en los casos en que la ley o el Estatuto hayan fijado una mayoría especial. Cada miembro activo tendrá derecho a un voto el cual podrá ser secreto o público salvo casos de elección de autoridades donde el voto será secreto . Para ejercer el derecho a voz y voto se deberá estar al día en el pago de la cuota social y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 10° inciso a). Las resoluciones emanadas de las Asambleas Generales entrarán en vigor inmediatamente luego de aprobadas , salvo que las mismas indiquen un plazo distinto de entrada en vigor.

**Artículo 25°. PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Asociación, en caso de impedimento de éste por el Vicepresidente o por el secretario o demás miembros de la Comisión directiva. El Presidente de La Asamblea no tendrá voto en las mismas salvo caso de empate y en las condiciones previstas por este Estatuto pero podrá participar en las deliberaciones debiendo en este caso delegar el ejercicio del cargo conforme a lo previsto precedentemente . Actuará como secretario el que lo sea del Comisión Directiva directivo u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto, de las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General se labrará Acta que contenga las Resoluciones recaídas en los asuntos tratados . Las actas deberán asentarse en un plazo máximo de treinta días en libro expresamente habilitado a ese efecto y deberán estar suscriptas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por dos miembros asistentes designados por la Asamblea por simple mayoría para este efecto. El libro deberá estar foliado y rubricado por el Presidente y el Secretario de la Comisión directiva . Una vez constituida y declarada la apertura del Acto Asambleario , no se podrá excusar la validez por el retiro de uno o más de sus componentes.

Al inicio de la Asamblea ésta designará un moderador quien deberá facilitar la consecución de los fines de la misma , contribuyendo a que esta trabaje ordenada y provechosamente en un clima agradable, utilizando las mediaciones pertinentes a la dinámica de grupo. El moderador tendrá las siguientes funciones: Intervenir a fin de que las diferentes intervenciones se ajusten a los puntos del orden del día. , Moderar de forma positiva intentando conciliar posibles divergencias sin posicionarse con ninguna de las posturas en discusión ni descalificar ninguna , Cortar enfrentamientos personales, monopolización de la palabra, reiteración de argumentos, Procurar que la toma de acuerdos se realice por consenso. Identificar los puntos de acuerdo y recordarlos a la asamblea.

### **DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS**

**Artículo 26°.** Habrá una Asamblea General Ordinaria cada año en el mes de marzo. La cual podrá ser celebrada en el lugar determinado por la Comisión directiva en ejercicio. durante los dos primeros años de su mandato La Comisión Directiva convocará a una Asamblea general ordinaria informativa en la que por intermedio de su presidente rendirá cuenta a los miembros presentando una memoria sobre la marcha de la Institución y un balance General informativo con el ejercicio cerrado al mes de diciembre . Al fenecimiento del mandato la Asamblea considerará y deliberará sobre la aprobación del ejercicio fenecido y se procederá a la elección de las autoridades de la Asociación. En ella se presentará el Balance, Inventario, y Memoria del ejercicio anterior y se realizará las elecciones determinadas por los Estatutos. La Asamblea Ordinaria considerará exclusivamente los siguientes puntos: 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2) La Memoria, el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas; el informe de La Comisión revisora de cuentas acerca del ejercicio que corresponda 3 ) Elección de Miembros de la Comisión directiva , de la Comisión Revisora de cuenta y del Tribunal Electoral Independiente (TEI). 4) Distinciones y reconocimientos honoríficos con carácter permanente a propuesta de la Comisión Directiva 5) Consideración de cualquier otro asunto que La Comisión Directiva hubiese resuelto incluir en el orden del día . Si por cualquier causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las anteriores tendrá en todo caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria.

### **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS**

**Artículo 27°.** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que la Comisión directiva acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la Institución, o cada vez que por lo menos un tercio de los miembros activos lo soliciten por escrito a la Comisión directiva indicando el objeto de la reunión. En esta Asamblea Extraordinaria únicamente se tratará el orden del día que figura expresamente en su convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo y de ningún valor. Cada vez que se acuerde o se solicite la celebración de una Asamblea General Extraordinaria en la forma señalada en este Artículo, La comisión directiva estará obligada a convocarla. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en el lugar que fije la Comisión directiva en ejercicio.

**Artículo 28°.** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar las siguientes materias: Sin perjuicio de otras materias que deseen incorporarse por estimarse necesarias para la marcha de la Institución a) La reforma del Estatuto de la Asociación. b) De los reclamos en contra de los miembros de La Comisión Directiva , Miembros de la Comisión revisora de Cuentas y miembros del Tribunal Electoral Independiente para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda por trasgresión grave a la ley, al Estatuto o al Reglamento y la aplicación de las sanciones correspondientes que podrán ser suspensión o destitución si los cargos fueren comprobados, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que la Asociación tenga derecho a promover . c) La Asociación, Federación o Confederación de la Asociación con otras instituciones similares, d) De la adquisición, hipoteca y venta de bienes raíces, e) resolver las cuestiones no previstas en este estatuto y que escapen a la competencia de los órganos de gobierno , siempre que los mismos figuren en el orden del día d) Resolver en grado de apelación la expulsión de un miembro decretada por la Comisión directiva e) Resolver la desafiliación de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo de los organismos internacionales a que se encuentre afiliada .

**Artículo 29°.** Sin perjuicio de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias existirán las reuniones de carácter técnico que serán presididas por el Director Titular del Departamento Técnico el que será nombrado por La Comisión Directiva, en ellas no podrán adoptarse acuerdos que obliguen pecuniariamente a los miembros, así mismo no podrán conocer de las materias que corresponden a las autoridades de la Asociación ni aquellas que correspondan a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias . En las reuniones técnicas tendrán derecho a

voz y voto solo los miembros del departamento técnico en conformidad a las normas y reglamentos que señala el Estatuto y la comisión directiva .

### **DEL DERECHO DE ELEGIR Y SER ELEGIDOS**

**Artículo 30°.** Todas las Autoridades de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo son electas para cargos plurinominales por el voto directo, igual , secreto, personal e intransferible de sus miembros activos que estén al día con las cuotas sociales y con las obligaciones previstas en el artículo 10° inciso a) , a través de listas cerradas y de acuerdo al sistema proporcional con la aplicación del sistema D'Hondt.

**Artículo 31°** Son elegibles , las personas que reúnan los requisitos establecidos en los Estatutos para los cargos que se postulen .

**Artículo 32°** Será considerado elector quien reúna los requisitos para ser considerado miembro activo , categoría establecida por este estatuto como el equivalente a la mayoría de edad Civil y que se encuentre debidamente registrado en el padrón electoral.

**Artículo 33°.** Nadie podrá impedir , coartar o perturbar el ejercicio del sufragio de los habilitados a tal efecto: Las autoridades están obligadas a garantizar la libertad y transparencia del sufragio y facilitar su ejercicio .

### **CARGOS ELECTIVOS DE LA APPD**

**Artículo 34°.** Son cargos electivos de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo  
1-La Comisión Directiva 2- La Comisión Revisora de Cuentas 3- El Tribunal Electoral independiente .

### **DE LA COMISIÓN DIRECTIVA .**

**Artículo 35°.** La Comisión Directiva estará compuesta por siete miembros activos. Los mismos serán electos en Asamblea General Ordinaria conforme a lo previsto en el presente Estatuto . A la Comisión Directiva le corresponde la administración y dirección superior de la Asociación en conformidad al Estatuto y a los acuerdos de las Asambleas Generales. Durarán tres (03) años en sus funciones pudiendo la totalidad de sus miembros o parte del mismo ser reelectos sólo por un periodo más. No se admitirá en ningún caso la reelección indefinida de todos o parte de los miembros, pero podrán ser postulados y elegidos en forma alternativa en diferentes periodos.

**Para ser miembro de la Comisión Directiva** se requiere : 1- Ser mayor de edad 2- haber sido incluido en una lista de candidatos a los cargos electivos para La Comisión Directiva 3- No estar cumpliendo sanción disciplinaria 4- Tener reconocida militancia deportiva 5- Tener la categoría de miembro activo con antigüedad mínima de 3 años 6- Gozar de reconocida honorabilidad.

#### **OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS:**

**Artículo 36°.** Los miembros de La Comisión Directiva están obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, las resoluciones de la Asamblea y las de la propia Comisión Directiva, así como aportar toda su cooperación en el ejercicio de sus funciones.

#### **ATRIBUCIONES Y DEBERES:**

**Artículo 37°.** Son atribuciones y deberes de La Comisión Directiva ; 1) Dirigir la Asociación y velar por que se cumplan su Estatuto y reglamentos en las finalidades perseguidas por la institución. 2) Ejecutar las Resoluciones de las Asambleas 3) Administrar los bienes de la Asociación y como tal Aceptar cauciones prendarias e hipotecarias y alzar dichas cauciones, otorgar cancelaciones y recibos, celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos. Celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, o de depósito de ahorro y de crédito, y girar sobre ellas, retirar talonarios y aprobar saldos, endosar y cancelar cheques y reconocer saldos, percibir contratar, alzar y poner prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, aceptar toda clase de herencias, legados o donaciones, concurrir a la formación de asociación o fundaciones o ingresar a las ya constituidas. Contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar y endosar y cancelar pólizas, delegar parte de sus atribuciones a uno o más miembros o funcionarios de la institución, estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue conveniente, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos, poner términos a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquier otra forma. Abrir y operar cuentas en asociaciones de ahorro y préstamo, y adquirir y vender bonos y toda clase de valores mobiliarios. Contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tienen a la buena administración de la Asociación. Con acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de miembros podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, y transferir bienes raíces, constituir servidumbre y prohibiciones de gravar y enajenar y dar o tomar en arrendamiento inmuebles por un plazo superior a tres años. 4) Citar a Asambleas generales de

miembros, tanto ordinarias como extraordinarias, en la forma y época que señala el Estatuto y establecer el orden del día de las mismas. 5) Crear toda clase de sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Asociación. 6) Redactar las normas que considere necesarias para la Asociación , como así mismo todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario para la marcha de la institución. 7) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. 8) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria , tanto de la marcha de la institución, como de la inversión de sus fondos mediante una memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterá a la aprobación de la Asamblea. 9 )Aprobar las actas de las sesiones que realicen. 10) Designar los empleados necesarios, removerlos, suspenderlos o destituirlos así como también fijar los emolumentos de los mismos con arreglo al presupuesto. 11) Organizar las competencias que correspondan 12) Instituir premios honoríficos 13) Elevar a la Asamblea General ordinaria la nómina de miembros con reconocimiento especial y solicitar el reconocimiento de los mismos en tal carácter 14) Autorizar todo tipo de gastos ordinarios que sean necesarios para la marcha de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo y su desarrollo futuro 15) preparar la memoria del ejercicio , el balance general con el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y someterlos al dictamen de la Comisión Revisora de cuentas y elevarla a la Asamblea para su aprobación .16) Celebrar acuerdos y convenios 17) realizar todo acto lícito de comercio 18) Proclamar el resultado definitivo de los campeonatos y autorizar la participación de los equipos, en competencia internacionales dentro o fuera del país. 19) Designar las delegaciones de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo y asignarles viático en su caso . 20) Disponer y autorizar la realización de torneos oficiales y extraoficiales 21) resolver todo conflicto de competencia entre las distintas autoridades y órganos de gobierno. 22) Asumir cualquier decisión que con carácter urgente considere adecuada a las cuestiones que maneje 23) designar a las personas que integran los órganos de gobierno 24) Crear todo tipo de Comisiones y departamentos , así como designar las personas que habrán de integrarlas y determinar sus atribuciones. 25) Autorizar la toma de préstamos de dinero o la concesión de créditos en este último caso con las garantías adecuadas 26) Aprobar o rechazar los contratos propuestos , hacer novaciones que extingan todo tipo de obligaciones , iniciar demandas , querellas , promover acciones en cualquier jurisdicción y competencia , ejercer la defensa de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo en cualquier asunto que sea necesario, conferir poderes generales y especiales y renovarlos

cuando lo estime conveniente 27) Interpretar el Estatuto y Reglamentos en caso de presentarse dudas. 28) Resolver todo aquello que no esté previsto en este Estatuto.

**Artículo 38°.**: Acordado por la Comisión Directiva o la Asamblea General en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el presidente, o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el tesorero u otro miembro si aquel no pudiere concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Comisión Directiva en su caso y serán solidariamente responsables ante la asociación en caso de contravenirlo, sin embargo, no será necesario a los terceros que contratan con la Asociación conocer los términos del acuerdo.

**Artículo 39°.**: El Comisión Directiva deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de los miembros presentes, salvo en los casos que este mismo estatuto señale una mayoría distinta. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Comisión Directiva sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes y en el caso en que no se cumpliere con esta obligación La Comisión revisora de Cuentas podrá llamar a Asamblea para elección de nuevos miembros del Comisión Directiva . De las deliberaciones y acuerdos del Comisión Directiva se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los miembros que hubieran concurrido a la sesión, El miembro del Comisión Directiva que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta. Los miembros de La Comisión Directiva son responsables , personal y solidariamente de los actos celebrados durante su mandato que no se ajusten a las disposiciones del Estatuto o de los actos que deliberadamente cause perjuicio a la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo siempre que no hayan dejado constancia en acta de su disconformidad con lo resuelto. Los miembros de La Comisión Directiva seguirán en sus funciones después de expirado su periodo, sino se hubiera celebrado oportunamente la Asamblea General Ordinaria llamada a hacer la elección de ellos.- En tal caso el Comisión Directiva deberá convocar a la brevedad a una Asamblea General para realizar las elecciones que correspondan.

**Artículo 40°.** En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de miembros de la Comisión Directiva, serán observadas las siguientes disposiciones para las respectivas sustituciones: 1. El Presidente será reemplazado por el Vicepresidente y este último será reemplazado por el

secretario. Para sustituir a los demás miembros serán llamados los suplentes en el orden de su designación

**Artículo 41°.** En la Asamblea General en que se elijan Las autoridades o dentro de los 15 días siguientes a ella, se deberá elegir de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario , un Tesorero y tres vocales. El presidente de la Comisión Directiva lo será también de la Asociación, la representara judicialmente y tendrá las demás atribuciones que el Estatuto señala. Podrá ser elegido miembro del Comisión Directiva , de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal Electoral independiente , cualquier miembro activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, y no se halle en mora en sus pagos de cuotas sociales.

### **DEL PRESIDENTE , VICE-PRESIDENTE Y DEMÁS MIEMBROS.**

**Artículo 42°.** Corresponde al Presidente de la Asociación

- a) Presidir la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo y ejercer su representación en todos los actos inherentes a la calidad de persona jurídica de la Institución , salvo casos que a su pedido o por impedimentos que pesaran sobre él ,La Comisión Directiva designe otro representante.
- b) Presidir las sesiones de La Comisión Directiva y de las Asambleas , con arreglo a las disposiciones del Estatuto.
- c) Emitir su voto tanto en las Asambleas como también en las sesiones de La Comisión Directiva en caso de empate en estos estamentos.
- d) Convocar a las sesiones extraordinarias de La Comisión Directiva cuando lo juzgue conveniente y necesario o lo soliciten por escrito dos miembros de dicho organismo y con la expresión específica de los puntos del orden del día.
- e) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando no haya conseguido reunir la Comisión Directiva durante el transcurso de 90 días .
- f) Convocar a la Asamblea General Extraordinaria en caso de que La Comisión Directiva , la Comisión Revisora de Cuentas o el Tribunal Electoral Independiente por cualquier causa quedase sin quórum necesario con el objetivo de designar a los miembros que sean necesarios para completar los cargos vacantes quienes serán designados en la forma prevista en el presente y completarán el mandato de quienes sustituyen.
- g) Adoptar las medidas que con carácter urgente estime necesarias y dar cuenta de ellas en la sesión subsiguiente de La Comisión Directiva.

- h) Firmar con el Secretario las notas , contratos y obligaciones autorizadas por la asamblea ,La Comisión Directiva y las actas de sesiones de dichos organismos.
- i) Firmar con el Tesorero las órdenes de pago autorizadas por la Asamblea , y los organismos precitados como así también proceder a la firma del balance General y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias.
- j) Organizar los trabajos del Comisión Directiva y proponer el plan general de actividades de la institución, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.
- k) Promover e impulsar toda gestión tendiente a favorecer los negocios o la marcha Institucional de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo , así como los asuntos encaminados al desarrollo , orientación y gobierno del Paracaidismo Deportivo.
- l) Ejercer las facultades y obligaciones que le son asignadas en las normas de funcionamiento de las asambleas , del Directorio y de los órganos de gobierno.
- m) Dar cuenta en la Asamblea General Ordinaria, de la marcha del estado financiero de la institución.
- n) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y reglamentos.

**Artículo 43° .** Corresponde al Vicepresidente de La Asociación.

- a) Participar activamente en reuniones de La Comisión Directiva como asimismo de las Asambleas , cuantas veces estas sean convocadas.
- b) Subrogar al Presidente de la Asociación en caso de ausencia y en caso de renuncia inhabilidad o muerte de este reemplazarlo con sus mismos deberes y atribuciones conforme lo dispone el artículo 40° de este estatuto.
- c) Colaborar con el Presidente de la Asociación en todas las funciones que le son propias.
- d) Desempeñar aquellas funciones que el Comisión Directiva o el presidente le hayan delegado en uso de sus atribuciones.
- e) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que le son asignadas en las normas de funcionamiento de las Asambleas , de La Comisión Directiva y demás órganos de gobierno.
- f) Las demás atribuciones que determinen los Estatutos y el reglamento.

#### **DEL SECRETARIO**

**Artículo 44°.** Los deberes del Secretario serán las siguientes:

- a) Llevar el libro de actas del Comisión Directiva , el de Asamblea de miembros y el libro de Registros de Miembros en las condiciones previstas en este Estatuto.
- b) Actuar como Secretario en las Asambleas.

- c) Subrogar al Vice Presidente de la Asociación en caso de ausencia y en caso de renuncia inhabilidad o muerte de este reemplazarlo con sus mismos deberes y atribuciones conforme lo dispone el artículo 40° de este estatuto.
- d) llevar el Registro de Candidatos a miembros de La Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas conforme a las previsiones de este Estatuto.
- e) Organizar y custodiar el Archivo General .
- f) Notificar a los interesados de las Resoluciones de las Asambleas y de La Comisión Directiva.
- g) Encargarse de toda la correspondencia y documentación de la Asociación, con excepción de aquella que corresponde al Presidente .
- h) Refrendar con su firma la firma del presidente en notas, contratos , obligaciones , Actas de las Asambleas y de La Comisión Directiva y otorgar copia de sus actas debidamente autorizadas con su firma cuando se lo solicite algún miembro activo de la Asociación , por razones justificadas.
- i) Dirigir y controlar las tareas que cumple el personal.
- j) Encargarse de la convocatoria a sesiones de La Comisión Directiva, tanto en lo que refiere a sesiones ordinarias como extraordinarias.
- k) Redactar el proyecto de la memoria de La Comisión Directiva y someterla a consideración de los mismos con una antelación no menor a diez días de la fecha de la realización de la Asamblea. La falta del cumplimiento de este recaudo causará la cesantía del Secretario.
- l) Encargarse del cumplimiento de los recaudos necesarios a la instalación de la Asamblea.
- m) Responsabilizarse del registro de miembros de la Asociación.
- n) Coordinar el funcionamiento de los distintos departamentos u órganos de gobierno.
- o) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que le son asignadas en las normas de funcionamiento de las Asambleas , de La Comisión Directiva y de los distintos órganos de gobierno.
- p) para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá solicitar al Comisión Directiva el nombramiento de uno o más pro Secretarios.
- q) En general cumplir todas las tareas que la encomienda el Comisión Directiva , el Presidente, el Estatuto y Reglamentos, relacionados con sus funciones.
- r) Las demás atribuciones que le encomienden los Estatutos y el Reglamento.

## **DEL TESORERO**

**Artículo 45°.** Las funciones y atribuciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Dirigir la Contabilidad , optando por el método que permita conocer en cualquier momento el estado económico y financiero de la Institución.
- b) La contabilidad y movimiento de fondos serán centralizados por Tesorería aún cuando la administración estuviera dividida .
- c) La contabilidad se ajustará en todo a las disposiciones legales que regulan la materia
- d) Recibir los fondos que por cualquier concepto pertenezcan a la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo y depositarlos en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta mantenga en bancos, de plaza financieras , Entidades de ahorro y préstamo, Cooperativas o instituciones similares y firmar conjuntamente con el Presidente los cheques o retiros de dinero o que se giren contra dichas cuentas.
- e) Otorgar comprobantes ante cualquier pago recibido para la Asociación.
- d) Realizar los pagos autorizados por la Asamblea y La Comisión Directiva.
- e) Presentar periódicamente al Comisión Directiva un informe sobre ingresos, egresos , fondos y saldos de caja .
- f) Presentar cada seis meses un informe sobre el movimiento de caja debidamente controlado por la Comisión Revisora de cuentas .
- g) Presentar al Comisión Directiva para su consideración el balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias con una antelación no menor a diez días a la fecha de la constitución de la Asamblea general Ordinaria en la forma prevista y suscribir los mismos con el Presidente.
- h) Llevar un archivo de los comprobantes a la Contabilidad.
- i) Elaborar conjuntamente con la Comisión Revisora de cuentas el presupuesto anual y someterlo a consideración y aprobación de La Comisión Directiva.
- j) Recibir la rendición de cuentas de los órganos de gobierno que manejen fondos y controlarlos.
- k) Disponer en su caso la confección de planillas de sueldo del personal rentado, sea este administrativo o técnico deportivo.
- l) Levantar y controlar el inventario de las pertenencias y mantenerlo siempre actualizado.
- m) Responsabilizarse ante La Comisión Directiva de los actos de las personas rentadas o no que manejen fondos y bienes que se hallen bajo su control.

- n) Controlar todas las recaudaciones habidas.
- o) Proponer en su caso el nombramiento del personal rentado , necesario para la buena marcha de la Tesorería , como también sus respectivas asignaciones.
- p) Mantener rigurosamente al día el movimiento contable y los comprobantes respectivos y darlos al control de la Comisión Revisora de cuentas .
- q) Ejercer las facultades y cumplir las funciones que le son asignadas en las normas de funcionamiento de las Asambleas, de La Comisión Directiva , los Estatutos , Reglamentos y de los distintos órganos de gobierno relacionados con sus funciones.
- r) Para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá solicitar al Comisión Directiva el nombramiento de uno más pro Tesoreros.
- s) En general, cumplir todas las tareas que le encomiende La Comisión Directiva el Presidente, el Estatuto y Reglamentos, relacionados con sus funciones.
- t) Las demás atribuciones que le encomienden los Estatutos y el Reglamento.

#### **DE LOS VOCALES**

**Artículo 46°.** Las funciones y atribuciones de los Vocales serán las siguientes

- a) Participar activamente en reuniones de La Comisión Directiva como asimismo de las Asambleas , cuantas veces estas sean convocadas.
- b) Prestar toda su cooperación para el cumplimiento de las obligaciones de este Estatuto asignadas al Comisión Directiva.
- c) Ejercer las facultades y obligaciones que le son asignadas en las normas de funcionamiento de las Asambleas , de La Comisión Directiva y de los distintos órganos de gobierno
- d) Coadyuvar en todo lo que fuera necesario a los demás miembros de La Comisión Directiva.

#### **LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTA.-**

**Artículo 47°.** La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de dos miembros titulares y dos suplentes elegidos en la Asamblea General Ordinaria. La misma sesionará ordinariamente una vez cada seis meses cuando menos y extraordinariamente las veces que lo requiera el cumplimiento de su cometido en las mismas condiciones dispuestas para La Comisión Directiva . Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se deberá reunir las mismas condiciones exigidas para la integración de La Comisión Directiva , pero deberán poseer preferentemente título de Contador Público, Economista o equivalente o en su defecto conocimiento en dichas áreas. Sus miembros durarán tres años en sus funciones y sólo

podrán ser reelectos por un periodo más. La calidad de Miembro de la comisión Revisora de Cuentas es incompatible con cualquier otro cargo en el seno de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo. Sus obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

a) Examinar los libros contables, comprobantes y documentos de inversión de fondos cada seis meses debiendo una vez finalizada la inspección presentar un informe escrito al Comisión Directiva sobre el resultado de las mismas.

b) Asesorar en su caso en la inversión de fondos destinados a construcciones y mejoras de una futura sede social como también en compra , venta o permuta de inmuebles por parte de la Asociación.

c) Controlar que los fondos de la asociación sean depositados a nombre de la misma y a su orden en las cuentas abiertas en bancos de plaza o similares o en las condiciones previstas en este Estatuto y que las extracciones de fondos se realicen en beneficio de los fines que persigue la Asociación .

d) Fiscalizar la actividad económica financiera de la Asociación y verificar periódicamente el estado de caja y valores en general.

e) Dictaminar sobre el Balance General y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias que el Comisión Directiva presente a la Asamblea General Ordinaria.

f) Convocar a la Asamblea Extraordinaria cuando considere que La Comisión Directiva no ajuste el manejo de los fondos y bienes sociales a las disposiciones de este Estatuto.

g) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando La Comisión Directiva se haya quedado sin quórum que le impida sesionar válidamente durante el transcurso de 90 días en el caso de que el Presidente no proceda a hacerlo de conformidad a los dispuesto en el artículo 43°. inciso e.

h) Convocar a la Asamblea general Ordinaria cuando La Comisión Directiva omitiera hacerlo en la fecha prevista en este Estatuto.

i) Informar a la Asamblea sobre el empleo indebido de fondos , a fin de imprimir las medidas que sean necesarias. Entiéndase como empleo indebido de fondos , la utilización de los mismos en actos que no beneficien los fines que persigue la Asociación o en aquellos no previstos en estos Estatutos.

j) verificar que los libros de Contabilidad sean llevados conforme a las formalidades legales.

k) Sugerir las reformas que estimare convenientes al sistema contable.

l) Asesorar al Comisión Directiva en todos los asuntos vinculados a bienes y fondos cuando así le sea solicitado.

m) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones de fiscalización que le son asignados en las normas de funcionamiento de las Asambleas , de La Comisión Directiva y de los distintos órganos de gobierno.

n) Velar por que los miembros se encuentren al día en el pago de sus cuotas y representar al tesorero cuando algún miembro se encuentre atrasado, a fin de investigar la causa y procure se ponga al día en sus pagos.

### **INFORMES**

**Artículo 48°.** En todos los casos , los informes de la comisión Revisora de Cuentas están fuera de la jurisdicción del directorio.

### **SUSTITUCIÓN**

**Artículo 49° .** El miembro suplente sustituirá a un Titular en caso de ausencia, renuncia , inhabilidad o muerte de alguno de ellos.

### **NO APROBACIÓN DEL BALANCE**

**Artículo 50°** En el caso que la Comisión revisora de Cuentas aconsejara la no aprobación del Balance General y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio fenecido , deberá informar a la Asamblea el o los motivos en los cuales funda esa determinación.

### **TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE .NATURALEZA. SEDE**

**Artículo 51°** El Tribunal Electoral Independiente es la única autoridad de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo deportivo en materia electoral , es responsable de la dirección fiscalización y juzgamiento de todo proceso electoral y tendrá su sede en el local de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo o en el lugar que designe La Comisión Directiva. Todas sus actuaciones serán asentadas en un libro de Actas. Sus decisiones serán tomadas por medio de resoluciones fundadas.

**Artículo 52° Para ser miembro del tribunal electoral independiente,** se requiere : 1- Ser mayor de edad 2- haber sido incluido en una lista de candidatos a los cargos electivos para el Tribunal Electoral 3- No estar cumpliendo sanción disciplinaria 4- Tener reconocida militancia deportiva 5- Tener la categoría de miembro activo 6- Gozar de reconocida honorabilidad 6- ser versado en materia legal o electoral Tribunal electoral.

**Artículo 53 °** El TEI tendrá 3 (Tres) Miembros Titulares y 2 (dos) Miembros Suplentes elegidos en Asamblea General Ordinaria, que durarán en sus funciones 3 años y podrán ser reelectos sólo por un periodo similar . Los Miembros Titulares designarán de su seno a 1 (un) Presidente y 1 (un) Secretario, actuando el tercero como Vocal. En caso de impedimento, ausencia o inhabilidad de los Miembros Titulares, aunque sea a una de las sesiones de la misma, serán reemplazados por los Suplentes en esa sesión, en el orden en que fueron designados. El TEI tendrá quórum con la presencia de 3 (tres) Miembros.

**Artículo 54 °** Son deberes y atribuciones del TEI: a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Electoral, los Estatutos Sociales de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo , y supletoriamente, la Constitución Nacional, la Ley 635/95 que reglamenta la Justicia Electoral y la Ley 834/96 que establece el "Código Electoral Paraguayo" ; b) Organizar, dirigir, fiscalizar y juzgar todas las elecciones a cargos electivos de la APPD; c) Elaborar un Calendario Electoral y hacer cumplir los plazos establecidos en él, los que deberán computarse en días corridos; d) Recibir las listas de candidatos a cargos electivos y resolver las impugnaciones presentadas contra dichas candidaturas; e) Acreditar a los Apoderados de las listas de candidatos participantes; f) Confeccionar los padrones, actas, formularios y demás impresos necesarios para el desarrollo del acto electoral; g) Resolver las tachas y reclamos presentados contra el padrón electoral; h) A propuesta de los apoderados de las listas participantes, designar a los Miembros de Mesas Receptoras de Votos, a más tardar 72 (setenta y dos) horas antes de los comicios, e instalarlas el día de la votación; i) Instruir a los Miembros de Mesas Receptoras de Votos sobre el procedimiento que observarán para el buen desempeño de sus funciones; j) Administrar el proceso establecido en el Calendario Electoral; k) Establecer el local de votación, así como el horario de duración; y l) Efectuar el cómputo y juzgamiento de las elecciones, así como la proclamación de quienes resulten electos, notificando de dicha resolución a las autoridades de la APPD. m) informar a la Secretaría Nacional de Deportes sobre el resultado de las asambleas de elecciones de autoridades para su toma de razón correspondiente **Artículo 55°** El cargo de Miembro del TEI es incompatible con cualquier otro cargo de la APPD.

**Artículo 56° Imparcialidad** La imparcialidad de todos los organismos de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo es la norma de conducta a la cual deben ceñirse todas las personas encargadas de cumplir cualquier función dentro del proceso electoral. Los

funcionarios administrativos deben colaborar para el cumplimiento de las tareas que este Reglamento le asigna al Tribunal electoral .

### **DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO.**

**Artículo 57°** El Departamento Técnico es un organismo independiente en materia de seguridad, asesor y ejecutor de las normativas impuestas por los reglamentos y la comisión directiva, elegido por esta última. Creado para regular la práctica segura del paracaidismo por medio de la aplicación de las reglas básicas de seguridad y los reglamentos técnicos vigentes. Es la máxima autoridad en todo lo relacionado a cuestiones técnicas del deporte, su práctica segura y la aplicación de reglamentaciones vigentes. Sus decisiones son únicamente de carácter técnico y no podrá aplicar sanciones de índole administrativo, ni tomará decisiones que correspondan a las Asambleas Generales o las autoridades electas . Estará compuesto por cinco miembros, los cuales deberán contar con las siguientes condiciones : a) Ser miembro Activo b) Tener una antigüedad en el deporte no menor a 10 años. c) Tres de los miembros deberán ser instructores certificados en una de las modalidades de formación básica de paracaidistas, ya sea ASL, AFF o aquellas que se creen a futuro, con una antigüedad mínima de 10 años como instructor y dos tendrán las mismas condiciones precedentemente señaladas pero deberán contar como mínimo con 5 años de antigüedad como instructor certificado. d) Haber desarrollado tareas de instructor para una escuela de paracaidismo Nacional. e) Poseer Reconocida trayectoria en el deporte y participación como responsable de las tareas de seguridad en actividades de saltos habituales , en eventos especiales, récords, competencias, boogies o exhibiciones.

elegidos al inicio del periodo de Mandato de la Comisión directiva y cesan en sus funciones una vez asumido el departamento técnico electo subsiguientemente. Uno de los miembros oficiará como Director y lo representará ante el Comisión Directiva.

**Artículo 58° ATRIBUCIONES:** a) Supervisará el fiel cumplimiento de las normas reglamentarias aprobadas para la instrucción de alumnos y las reglas básicas de seguridad para todos los paracaidistas. b) Supervisará y controlará la concesión , utilización y uso adecuado de las licencias deportivas. c) Supervisará la formación y especialización de los instructores e instructores examinadores. d) otorgará permisos especiales o excepciones a las RBS (Reglas Básicas de seguridad) e) otorgará permisos para saltos considerados especiales. f) Diseñará y organizará cursos, seminarios técnicos, Charlas o días de seguridad ,

convenciones sea dirigido a instructores o a paracaidistas de todas las modalidades o dirigidos a ambos si necesario fuere. g) Dictará las normas de procedimiento en todo lo referente a aplicación de reglamentos , estatutos , aplicación de sanciones de carácter técnico . h) Para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá solicitar a la Comisión Directiva el nombramiento de uno o mas cuerpos consultivos o comisiones, que funcionarán como tales en carácter de asesoras del Departamento Técnico i) Realizará todos los actos necesarios tendientes a la prevención y la investigación de incidentes o accidentes en la práctica del deporte. j) Elevará informes a la Comisión directiva en todos los casos de incidentes o accidentes conteniendo dictámenes técnicos para su ejecución administrativa. k) Aplicará en forma directa y con carácter temporal acciones de prevención ya sean estas suspensiones de operaciones de lanzamiento , suspensiones o inhabilitaciones de atletas por estrictas razones técnicas y de seguridad en salvaguarda de la seguridad del deporte. l) Elevará Informe a la Comisión directiva en los casos previstos en el inciso anterior en el plazo de 72 horas m) Elaborará proyectos acerca de: ampliación, alteración o modificación de las normas y reglamentos técnicos, revisión y modificación de las Reglas Básicas de Seguridad y los presentará a la Comisión Directiva para su implementación inmediata. n) Cumplirá con todas las tareas que le encomienda La Comisión directiva , el Presidente, el Estatuto y la Asamblea relacionada a sus funciones . En general deberá cumplir con todas las tareas relacionadas con aspectos técnicos del deporte y no previstos en los reglamentos vigentes.

#### **DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTO Y DE LA DISOLUCIÓN.-**

**Artículo 59°** La Asociación podrá modificar parcial o totalmente su estatuto con el sufragio favorable de dos tercios partes de votos de miembros con derecho a voto en Asamblea General Extraordinaria. de conformidad a lo previsto por el Código Civil Paraguayo al respecto en su artículo 108. El proyecto de reforma deberá ser consignado en la convocatoria señalando el lugar en donde se podrá acceder al contenido detallado del mismo. Las modificaciones del Estatuto se hacen efectivas desde el momento de su aprobación . La estricta observancia de las disposiciones contenidas en el Estatuto y los Reglamentos , en su espíritu y letra es la condición primaria para obtener y mantener la afiliación a la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo

**Artículo 60°:** La Asociación podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria. Adoptado por tres cuartas partes de los miembros activos presentes, con las mismas formalidades establecidas en el artículo 57°. o por cualquiera de las causales

previstas en el artículo 113 y 114 del Código Civil Paraguayo . Acordada la disolución de la asociación o terminada la existencia de la misma sus bienes pasarán a la Fundación Virgen de Loreto, sita en la Base Aérea de Ñu Guazú, Fuerza Aérea Paraguaya, en caso de no existir dicha fundación a la fecha de la disolución los bienes se destinará a una fundación de igual clase o categoría de la Fundación Virgen de Loreto con el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.